

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23 VEINTITRÉS.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 03 tres de julio del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 23 veintitrés, celebrada de manera presencial y a distancia con dos de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 12, 21, 23, 26 y 44 fracción XXXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/03/2020	Nydia Natalia Castillo Vera	Secretario Ejecutivo del Ceepac	Proyecto de Resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/11/2020	Pedro Javier González Ramírez, por propio derecho y en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí	Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal De Ébano, S.L.P	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/03/2020 - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz del Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: Buenos días con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el **Recurso de Revisión 03/2020**, interpuesto por la Ciudadana Nydia Natalia Castillo Vera, en su carácter de parte denunciante en el Procedimiento Especial Sancionador de origen PES01/2020. En el presente asunto se pretende impugnar por parte de la actora mediante el Recurso de Revisión los acuerdos del 09 de junio dictados por parte del Secretario Ejecutivo del Ceepac, dentro de los cuales, por una parte, admitió a trámite dentro del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/01/2020, la denuncia interpuesta en contra del Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona, y por otro, desecha la

solicitud de medidas cautelares solicitadas. Asimismo, se advierte que la pretensión de la recurrente, resulta ser la revocación de los actos reclamados para que en su lugar se decrete la medida cautelar peticionada, y se instaure el Procedimiento Sancionador, material de la denuncia interpuesta en la vía ordinaria. En el proyecto que se pone a su consideración se propone establecer que el Recurso de Revisión instaurado, deviene improcedente por haber quedado sin materia debido a un cambio de situación política al haberse emitido por este Tribunal en diverso procedimiento un pronunciamiento que extinguió completamente la sustancia del asunto aquí controvertido en su totalidad. En efecto, este Tribunal el 24 veinticuatro de julio, en términos de lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Electoral tuvo por recibido y radicado el Procedimiento Sancionador Especial número TESLP/PSE/01/2020, y emitió sentencia el 29 veintinueve de junio, de la que se concluyó que la materia a resolver no era electoral y que por ello constituía un impedimento para admitir un pronunciamiento de fondo respecto a los hechos denunciados considerando ajustado a derecho, sobreseer el asunto en cuestión. En ese orden de cosas, en el proyecto se razona que, si con la solución del 29 veintinueve de junio emitida en el diverso expediente relativo al Procedimiento Sancionador Especial **TESLP/PSE/01/2020**, se sobreseyó la totalidad del asunto que fue instruido en su momento por la responsable, por la ausencia de la materia electoral, mientras que en el asunto que nos ocupa, la pretensión de la recurrente consiste en que en ese mismo procedimiento sancionador que ha resuelto, se le conceda la medida cautelar solicitada, y se instaure el procedimiento sancionador por la vía ordinaria, es claro que se tuvo por agotada la materia del reclamo y, por lo tanto, el sustento que la actora hace valer en su escrito de demanda recursal ha desaparecido. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

manifiesta lo siguiente: No Presidente. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En tal virtud, se procede a la votación del asunto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Secretario. - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Da lectura de los puntos resolutivos Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expone lo siguiente: Único. Se sobresee el Recurso de Revisión intentado por la promovente. Notifíquese como en derecho corresponda. Es cuanto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, desean hacer

alguna... valer alguna opinión. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, se procede al engrose del proyecto. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/11/2020** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de acuerdo plenario por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez-----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez, expone lo siguiente: Buenos días Señoras Magistradas y Señor Magistrado, me permito dar la cuenta del acuerdo plenario de requerimiento del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020**, promovido por **PEDRO JAVIER GONZALEZ RAMIREZ**. El proyecto que se pone a su consideración por las razones establecidas en el mismo, la ponencia propone acordar respecto del escrito firmado por Crispín Ordaz Trujillo, Juana Virginia del Ángel Cervantes, Daniel Alejandro Gámez Medina y Gabriela Portales Ávila, Presidente Municipal y Regidores respectivamente, todos del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. Al efecto, se aprecia que la responsable manifiesta en su escrito que se agrega, que una vez que se conozca la fecha de la próxima sesión en que se reúna el cabildo, citará al aquí actor Pedro Javier González Ramírez, a efecto de que esté en posibilidad legal y material de presentarse y ejercer su función, en cuanto dejar insubsistentes los acuerdos tomados en las sesiones celebradas el doce, quince y treinta y uno de marzo todos del dos mil veinte, será emitido el acuerdo conducente, hasta en tanto sean resueltos los medios de impugnación federales números SM-JE-21/2020 y SM-JDC-44/2020, del índice de la Sala Regional Monterrey, interpuestos en

contra de la sentencia dictada en el presente asunto; y, que este Tribunal está intimando el cumplimiento de una sentencia que no está firme, por lo que se reservan los derechos correspondientes para hacerlos valer en la vía y términos correspondientes. Previo a cualquier otra consideración, conviene tener presente que el objeto del presente proveído está encaminado a dar cumplimiento a la sentencia pronunciada con fecha 05 cinco de junio de dos mil veinte, concretamente, la determinación específicamente adoptada, en tanto constituye lo susceptible de ser ejecutado, y su incumplimiento, se traduce en la insatisfacción del derecho reconocido y declarado en la ejecutoria. Ahora bien, visto lo manifestado por la responsable y en atención a las mismas, téngase al Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., por informando que una vez que se conozca la fecha de la próxima sesión en que se reúna el cabildo, citará al aquí actor, a efecto de que esté en posibilidad legal y material de presentarse y ejercer su función, sin que exprese si ha sido restituido el C. Pedro Javier González Ramírez, en su cargo de síndico de dicho Ayuntamiento, tal como se ordenó en la sentencia de mérito. El criterio que antecede encuentra sustento, en principio, en la finalidad de la jurisdicción, que busca el efectivo y total cumplimiento de las determinaciones adoptadas en los términos ordenados, y de esta forma, lograr la aplicación del derecho; de suerte que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso (dar, hacer o no hacer) expresamente en la ejecutoria. Además de lo anterior, la naturaleza de la ejecución de una sentencia, en términos generales tiene como propósito, la materialización de lo fallado por este Tribunal Electoral, a efecto de que se haga efectivo el cumplimiento de lo establecido en la sentencia. Ahora bien, en relación a lo expuesto en el párrafo tercero del escrito que se agrega, al manifestar en cuanto dejar insubsistentes los acuerdos tomados en las sesiones celebradas el doce, quince y treinta y uno de marzo de dos mil veinte del presente año, será emitido el acuerdo conducente, hasta en tanto sean resueltos los medios de impugnaciones federales del índice de la Sala Regional Monterrey interpuestos en contra de la sentencia dictada en autos, dígamele que deberá dejar insubsistentes los acuerdos que el mismo señala, pues si bien es cierto se desprende del sumario que el mismo

interpuso medios de impugnación en contra de la resolución de mérito, sin embargo se desprende del sumario que el mismo interpuso medios de impugnación en contra de la resolución de mérito, sin embargo se desprende que atento a lo establecido por el artículo 41 fracción VI de la Constitución Federal, que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado por lo cual el Ayuntamiento Responsable se encuentra obligado a dar cumplimiento a la sentencia de mérito, con independencia de los medio de impugnación que refiere. Aunado a lo anterior, se advierte que no obra en autos documentación necesaria para estar en aptitud de que este Tribunal Electoral se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del año en curso, ya que no han sido remitidas las constancias pertinentes por la autoridad responsable en el presente expediente en cita. En ese sentido, y ante la obligación de este Tribunal de hacer cumplir sus determinaciones, así como que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado; se requiere al Presidente Municipal así como al Cabildo ambos del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; para que en el término improrrogable de 05 cinco días hábiles a partir de que sea notificado el presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral, en la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dictada en los autos del juicio ciudadano número **TESLP/JDC/11/2020**, y acompañe las constancias que así lo justifiquen; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán acreedores todos y cada uno de los miembros del cabildo, así como el Presidente Municipal a **una multa de 100 unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral. Así mismo, este Tribunal no pierde de vista la obligación de que todas las autoridades tenemos que velar por el respeto y vigilancia de los derechos fundamentales como lo es la protección de los derechos de las personas con discapacidad, ello en razón de

que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, debe ser titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos, así como el aseguramiento del pleno acceso a la justicia consagrado en los artículos 1° y 17 de la Constitución, en específico tratándose de personas con discapacidad, el Estado tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad así como el dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; por lo que se conmina a la autoridad responsable a conducirse en el cumplimiento de la sentencia de mérito, en el entorno democrático al que estamos obligados todas las autoridades del Estado. ES la Cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. Adelante Magistrada Dennise. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Solamente para reiterar que efectivamente nosotros no perdemos de vista que hay un medio de impugnación que se está sustanciando en la Sala Regional Monterrey, y en ese tenor, me gustaría también señalar la importancia de que este acuerdo si es que se aprueba por el Pleno, también se ha glosado a las constancias que se deberán de remitir a la instancia federal, por lo que me parece importante que se tenga un conocimiento integral del tema, por parte de la autoridad que lo está sustanciando, sería cuanto Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, en efecto, me parece que el argumento que hace valer la Magistrada es conforme a derecho, toda vez que como lo sostiene también en el criterio, en el cual están dando cuenta, en el presente asunto no hay

suspensión de plazos en la material electoral, por lo tanto, el cumplimiento que se está pidiendo por parte de este Tribunal, se tiene que llevar a cabo independientemente que esté en trámite el otro asunto en la Sala Monterrey, por tanto, como sigue en trámite el otro, y siguen su curso los procedimientos, lo correcto es que se tenga también en Monterrey constancias de lo que se está resolviendo en este momento, para poder normar su criterio en cuanto a que se resuelva allá en Monterrey, estoy de acuerdo, no sé Magistrado Rigoberto si desean hacer una intervención. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Presidente, gracias, no solamente reiterar que desde la propia norma constitucional, leyes federales y nuestra propia ley, se establece la no suspensión de los procedimientos con la interposición de recurso alguno, y en el caso, no basta una simple manifestación de que no está en firme la resolución para que se desatienda dicho concepto, no se habla de ningún perjuicio social, de una causa mayor, etc, de tal manera que en definitiva, es correcto que se le compele, que se le invite por haciendo uso de la instrumentación legal correspondiente para que acate la resolución con independencia del resultado que se dé al recurso en que se encuentra en trámite, gracias. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, siendo así... en virtud de que no hay puntos resolutivos en el acuerdo plenario y una vez que éste ha sido aprobado... - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón... - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, falta la votación... - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Estamos de acuerdo en el criterio que se sostiene en el mismo, falta la formalización en la votación,

para que se proceda a la votación Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Secretario. - - - - -

- - - - - INSTRUCCIÓN DE ENGROSE. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En tal virtud, una vez que ya se han hecho las consideraciones pertinentes, se proceda al engrose del mismo, con la indicación que se envíen las constancias a la Sala Monterrey. - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario informe si tenemos otro asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, no habiendo más asuntos pendientes de tratar, se da por concluida la misma, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 23 veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte.